



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORGAMASA S.A.:**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.612,00-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 806,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cinco, ante mí, **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**,

Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: 1) **ALBÁN MORALES SORAYA INDIRA**, soltera, ingeniera mecánica, domiciliada en Guayaquil; 2) **AREVALO MUÑOZ LUIS RENE**, casado, comerciante administrador, domiciliado en Guayaquil; 3) **BARRAGÁN GAVILANES LUIS GERARDO**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 4) **BARTELS ZEVALLOS MARCOS RAYMOND**, casado, ingeniero civil, domiciliado en Guayaquil; 5) **BECERRA VARGAS FELIPE ANTONIO**, casado, agricultor, domiciliado en Guayaquil; 6) **CARRIEL BELLO CARLOS GUILLERMO**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 7) **CARRIÓN AGUILAR FREDDY HERNÁN**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 8) **CORRALES GALLEGOS MARÍA DEL ROCÍO**, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil; 9) **DAVILA RIVADENEIRA FANNY IMELDA**, viuda, profesora, domiciliada en Guayaquil; 10) **DUMES DEL PEZO VÍCTOR HUGO**, casado, empleado, domiciliado en Guayaquil; 11) **ESPINOZA GARCÍA EMILIO FABÍAN**, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Guayaquil; 12) **ESTUPIÑÁN PLAZA JORGE FERNANDO**, casado, ingeniero comercial, domiciliado en Guayaquil; 13) **GALLEGOS COCHANCELA CÉSAR MARÍA**, casado, chofer profesional, domiciliado en Guayaquil; 14) **GARABI BURGOS MARCOS VÍCTOR**, soltero, tecnólogo eléctrico, domiciliado en Guayaquil; 15) **GARCÍA SALTOS MILTON RENEE**, casado, ingeniero geólogo, domiciliado en Guayaquil; 16) **GARCÍA SANTANA GISELA AZUCENA**, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil; 17) **GARCÍA VITERI MARÍA DEL CARMEN**, soltera, farmacéutica, domiciliada en Guayaquil; 18) **GRANDA JIMÉNEZ FRANCO YEROBI**, casado, estudiante, domiciliado en Guayaquil; 19) **JACHO TOAPANTA JOSÉ ANGEL**, casado, tecnólogo electromecánico, domiciliado en Guayaquil; 20) **JARAMILLO ORTIZ FELIX AMADOR**, soltero, comerciante, domiciliado en

Guayaquil; 21) **JIMÉNEZ ORELLANA CARMITA MARISOL**, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil; 22) **JIMÉNEZ ORELLANA MILTON HUGO**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 23) **LEÓN ORTIZ ANA BEATRIZ**, soltera, empleada, domiciliada en Guayaquil; 24) **LUCIO ORTIZ JORGE ENRIQUE**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 25) **MACIAS MARTINEZ MARIUXI NELLY**, soltera, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil; 26) **MARTINEZ ARCE MARTHA NELLY**, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil; 27) **MARTINEZ QUIÑONEZ HERLINDA JUDITH**, soltera, costurera, domiciliada en Guayaquil; 28) **MENDOZA ALCÍVAR JAIME MARCELO**, casado, ingeniero civil, domiciliado en Guayaquil; 29) **MERA DEL POZO MARLON MIGUEL**, soltero, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 30) **MORALES LÓPEZ ANA COLOMBIA**, soltera, odontóloga, domiciliada en Guayaquil; 31) **MORALES LÓPEZ BLANCA LIGIA**, viuda, profesora, domiciliada en Guayaquil; 32) **MORALES LÓPEZ MERCEDES ISABEL**, casada, odontóloga, domiciliada en Guayaquil; 33) **NAZARENO YANDUN RODY YESENIA**, soltera, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil; 34) **NIETO MARTINEZ JHONNY FABIO**, soltero, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 35) **ORDÓÑEZ LEÓN GREMLI JOSÉ**, soltero, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 36) **PEÑA HEREDIA RAFAEL ANGEL**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 37) **PEÑA RAMOS JOSÉ MIGUEL**, soltero, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 38) **PINCAY PISCO CARLOS ELEUTERIO**, soltero, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 39) **PINCAY PISCO YIRLES INOCENCIO**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; 40) **ROJAS FLORES NURIA PATRICIA**, casada, ejecutiva, domiciliada en Guayaquil; 41) **ROSERO SALAZAR MIRIAM CECILIA**, soltera, tecnóloga médica, domiciliada en Guayaquil; 42) **VALVERDE ROMERO LUZ MARÍA**, casada, costurera, domiciliada en Guayaquil; 43) **ZHINDON ASITIMBAY MARÍA DOLORES**, soltera, sombrerera, domiciliada en Guayaquil; 44) **FERNÁNDEZ ORTIZ CARLOS ELÍAS**, divorciado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil; y, 45) **GUILLEN PACHECO JOSÉ LUIS**, casado, ejecutivo, domiciliado en Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que



proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de  
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el contrato de  
constitución de la compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se

determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
constituir la compañía anónima que se denomina **ORGAMASA S.A.**, las siguientes personas:

- 1) **ALBÁN MORALES SORAYA INDIRA;** 2) **AREVALO MUÑOZ LUIS RENE;** 3)
- BARRAGÁN GAVILANES LUIS GERARDO;** 4) **BARTELS ZEVALLOS MARCOS**
- RAYMOND;** 5) **BECERRA VARGAS FELIPE ANTONIO;** 6) **CARRIEL BELLO**
- CARLOS GUILLERMO;** 7) **CARRIÓN AGUILAR FREDDY HERNÁN;** 8)
- CORRALES GALLEGOS MARÍA DEL ROCÍO;** 9) **DAVILA RIVADENEIRA**
- FANNY IMELDA;** 10) **DUMES DEL PEZO VÍCTOR HUGO;** 11) **ESPINOZA**
- GARCÍA EMILIO FABÍAN;** 12) **ESTUPIÑÁN PLAZA JORGE FERNANDO;** 13)
- GALLEGOS COCHANCELA CÉSAR MARÍA;** 14) **GARABI BURGOS MARCOS**
- VÍCTOR;** 15) **GARCÍA SALTOS MILTON RENEE;** 16) **GARCÍA SANTANA**
- GISSELA AZUCENA;** 17) **GARCÍA VITERI MARÍA DEL CARMEN;** 18) **GRANDA**
- JIMÉNEZ FRANCO YEROBI;** 19) **JACHO TOAPANTA JOSÉ ANGEL;** 20)
- JARAMILLO ORTIZ FELIX AMADOR;** 21) **JIMÉNEZ ORELLANA CARMITA**
- MARISOL;** 22) **JIMÉNEZ ORELLANA MILTON HUGO;** 23) **LEÓN ORTIZ ANA**
- BEATRIZ;** 24) **LUCIO ORTIZ JORGE ENRIQUE;** 25) **MACIAS MARTINEZ**
- MARIUXI NELLY;** 26) **MARTINEZ ARCE MARTHA NELLY;** 27) **MARTINEZ**
- QUIÑONEZ HERLINDA JUDITH;** 28) **MENDOZA ALCÍVAR JAIME MARCELO;**
- 29) **MERA DEL POZO MARLON MIGUEL;** 30) **MORALES LÓPEZ ANA**
- COLOMBIA;** 31) **MORALES LÓPEZ BLANCA LIGIA;** 32) **MORALES LÓPEZ**
- MERCEDES ISABEL;** 33) **NAZARENO YANDUN RODY YESENIA;** 34) **NIETO**
- MARTINEZ JHONNY FABIO;** 35) **ORDÓÑEZ LEÓN GRENLI JOSÉ;** 36) **PEÑA**

HEREDIA RAFAEL ANGEL; 37) PEÑA RAMOS JOSÉ MIGUEL; 38) PINCAY  
PISCO CARLOS ELEUTERIO; 39) PINCAY PISCO YIRLES INOCENCIO; 40)  
ROJAS FLORES NURIA PATRICIA; 41) ROSERO SALAZAR MIRIAM CECILIA;  
42) VALVERDE ROMERO LUZ MARÍA; 43) ZHINDON ASITIMBAY MARÍA  
DOLORES; 44) FERNÁNDEZ ORTIZ CARLOS ELÍAS; y, 45) GUILLEN

PACHECO JOSÉ LUIS. CLAUSULA SEGUNDA: APROBACION DE

ESTATUTOS.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los  
siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima,

además se registrá por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio. ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ORGAMASA S.A. CAPITULO

PRIMERO: DENOMINACION, CONSTITUCION, NACIONALIDAD, OBJETO,

DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:

Denominación.- El nombre de la compañía es ORGAMASA S. A.. ARTICULO

SEGUNDO: Constitución.- Constituyese en ésta ciudad la compañía anónima denominada

ORGAMASA S.A. la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los

reglamentos que se expidieren. ARTICULO TERCERO: Nacionalidad.- La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO CUARTO: Objeto.- El objeto social de la compañía

es dedicarse a las siguientes actividades: a) Inversión, compra, venta, permuta, por cuenta

propia o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, intermediaria, mandante,

agente y representante en el país o en el extranjero de personas naturales y jurídicas nacionales

e internacionales de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías

limitadas; en contrato de concesión y participación de inversión nacionales e internacionales.

b) Importación, agente y representante, distribución, compra, venta, reparación, producción,

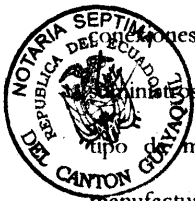
mantenimiento, industrialización y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras,

carburador, sistema eléctrico, suspensión, frenos, sistema de escape, ruedas y llantas y sus

accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,

gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores,

maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y



maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y  
maquinarias eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo  
tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras Venta al por mayor y menor de  
vehículos microbuses, automotores de pasajeros, nuevos y usados; Mantenimiento de  
vehículos automotores: lavado, lubricación, etc. Reparación de vehículos automotores;  
reparación de carrocerías, pintura, vulcanización, carga de baterías, etcétera. Venta al por  
menor de combustibles para automotores y motocicletas, en gasolineras: carburantes, gasolina,  
incluso lubricantes. Venta al por menor de lubricantes, refrigerantes y productos de limpieza,  
para todo tipo de vehículos automotores. c) Fomentar el turismo nacional y el turismo  
internacional mediante la instalación, compra, administración, representación de agencias de  
viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
parques mecánicos, menaje de carga, así como el otorgamiento de guías turísticos,  
contratación de vehículos ejecutivos con chofer, puntos de destinos, paquetes turísticos,  
hospedaje a través de personas naturales o jurídicas en asociación o por servicios prestados, en  
el país o en el extranjero. d) Construcción, inversión, compra, venta, permuta, arrendamiento,  
administración, representación directa o en asociación con personas naturales o jurídicas  
nacionales e internacionales de bienes y servicios tales como: edificios, centrales eléctricas,  
centrales telefónicas, canalización de tuberías de todo tipo, conductores primarios y  
secundarios eléctricos y telefónicos, redes eléctricas de alta y baja tensión, redes telefónicas  
primarias y secundarias, fibra óptica, cableado estructurado de voz y dato, carreteras, puentes,  
calles, redes fluvial, vivienda, residenciales, centros comerciales, condominios, terrenos,  
haciendas, fincas, urbanización, industrias en el país o en el extranjero. e) Evaluación,  
desarrollo, capacitación e implementación de servicios en procesamiento de datos, análisis de  
sistemas, prestación de servicio de computación, electrónicos, comunicación; Comercio al por  
mayor y menor de todo tipo de productos alimenticios en estado natural o procesados en  
empaques ya sean agrícolas, avícolas, pecuarios, preparación de alimentos aptos para el  
consumo humano a cargo de una red de distribución propia o de terceros, en el país o el

extranjero. f). Crear, registrar, reservar, explotar, comercializar, preñar, comprar, vender y representar en el país y en el extranjero todo tipo de marca, patentes, registros, derechos de autor y derechos de propiedad intelectual propias o de personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales. g) podrá ejercer en el país o en el extranjero, las actividad publicitaria, manejo de medios, publicación, impresión, grabación, proyección, producción, comercialización, de campañas publicitarias, comerciales, obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas, folletos, revistas, escritos, libros, directa o en asociación y representación de personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales. h) Importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, instalación, explotación de: autos, automóviles, motocicletas, lanchas, embarcaciones mayores y menores, repuestos de automotores, maquinas, estaciones de servicios de derivados de petróleo, gasolineras, maquinarias agrícolas, instrumento medico, instrumento quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos odontológicos, equipos especiales de seguridad, equipos de comunicación, equipos de computación, monitores, teclados, accesorios, componentes, impresoras, escáner, multimedia; plantas industriales empaque y envasado de productos líquidos y sólidos; plantas procesadores de alimentos sólidos y líquidos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; laboratorios para la producción de larva de camarón y otras especies bioacuáticas, y los demás artículos que tengan relación y concordancia con los otros literales del objeto inclusive aquellos que representen marcas, licencias, registros, derechos de propiedad intelectual, en todas sus formas. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse en el país o en el extranjero. **ARTICULO QUINTO: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales y cualquier establecimiento dentro del país y en el exterior. **ARTICULO SEXTO: Plazo.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEPTIMO: Capital.-** El capital social autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOCE 00/100



Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.612,00), El capital social suscrito de la  
compañía es de OCHOCIENTOS SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América  
dividido en OCHOCIENTAS SEIS acciones ordinales y nominativas de UNO  
00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. **ARTICULO**

**OCTAVO: Acciones.-** Las acciones indivisibles estarán numeradas del CERO CERO CERO  
UNO a las OCHOCIENTAS SEIS inclusive. En consecuencia cada acción que estuviere  
totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de La Junta General de  
Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.  
Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por La Ley, llevarán las firmas  
del Presidente Ejecutivo y Gerente General. Las acciones se transfieren de conformidad con  
las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a  
quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. En caso de extravío, pérdida,  
sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para  
conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO**

**SEGUNDO: DE LA COMPAÑÍA: GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO:** Gobierno.- La compañía será gobernada

por La Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO: Dirección y Administración.-** La compañía será dirigida por el Directorio y administrada por el  
Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y el Vicepresidente Ejecutivo cuando se lo solicitaré,  
con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Ley y en el presente

estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Representación.-** La representación legal,  
Judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente  
General en conjunto, en todos sus negocios u operaciones: **CAPITULO TERCERO: DE**

**LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: AUTORIDAD, CONVOCATORIA, CONSTITUCION, VALIDEZ, REPRESENTACION, OBLIGATORIEDAD, DOMINIO, RESOLUCION, ATRIBUCIONES, RESERVA, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO: Autoridad.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente

convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Convocatoria.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General en la forma y con los requisitos que determine La Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Constitución.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional o internacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Validez.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta i uno por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en la segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien estuviere las veces de secretario de La Junta General. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con La Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en La Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, los miembros del Directorio y el Comisario no podrá tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Obligatoriedad.- La Junta General Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, La Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos





en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos. La Junta Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO: Dominio.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá La Junta General la persona que al efecto designe el Presidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario la persona que los concurrentes designen.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: Resolución.-** Salvo las excepciones legales, toda resoluciones de La Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

**ARTICULO VIGESIMO: Atribuciones.-** Son atribuciones de La Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados directores y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que someta a consideración el Directorio, h) Reformar los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Reservas.-** La Reserva Legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad hasta completar la cuantía mínima establecida por La Ley de Compañías; La Reserva Estatutaria se fija en un diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima de La Reserva Legal.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de

practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal la reserva estatutaria y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por La Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva La Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta i uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

La compañía se disolverá en los casos previstos en La Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO: INTEGRACION,**

**DIRECCION, CONVOCATORIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTICULO**

**VIGESIMO CUARTO:** Integración.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva La Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por **DIEZ** vocales elegidos por La Junta General de Accionistas, por el lapso de **cinco años**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

**Dirección.** El Directorio estará presidido por el Presidente del Directorio que haya sido designado dentro de sus miembros. Actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Convocatoria.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo y el Gerente General por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Atribuciones y

**Deberes.** Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Vicepresidente Ejecutivo y al Comisario; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente; **d)** Fijar la política de la sociedad e instruir y dirigir al respecto, a los administradores de la compañía; **e)**



Actuar como organismo de control; f) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; g) Decidir cualquier tipo de negociación, transacción, contrato, o ejecutar cualquier tipo de acto cuyo monto sea superior a DIEZ MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 10,000.00). **CAPITULO**

**QUINTO: PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y**

**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: DESIGNACION, REPRESENTACION,**

**ATRIBUCIONES, ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Designación.-** El Presidente

Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, serán

elegidos por el Directorio, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente.. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De la representación.-** El

Presidente Ejecutivo y el Gerente General tendrán la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía en forma conjunta. El Vicepresidente Ejecutivo no ejercerá la

representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos de

falta, ausencia o impedimento del Gerente General o del Presidente Ejecutivo, para lo cual

requerirá actuar conjuntamente con cualesquiera de los dos administradores. **ARTICULO**

**TRIGESIMO: Atribuciones del Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el**

**Vicepresidente Ejecutivo.-** El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a)

Ejecutar los actos y celebrar contratos conjuntamente con el Gerente General, cuyos montos

no sean superiores a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

si se excediere del monto establecido requerirá la autorización del Directorio, b) Presidir las

reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar los títulos o los

certificados de las acciones de la compañía conjuntamente con el Gerente General; d) Firmar

conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Las Juntas

Generales de Accionistas; e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de

Directorio y de La Junta General; f) Dirigir la política de comercialización; y, g) Todas las

atribuciones que le asigne la Junta General. **El Gerente General tendrá las siguientes**

**atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos conjuntamente con el Presidente**

**Ejecutivo, cuyos montos no sean superiores a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA si se excediere del monto establecido requerirá la autorización del Directorio; b) Firmar los títulos o los certificados de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; c) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, las Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas; y, f) Todas las demás atribuciones que le asigne la Junta General y el Directorio. El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio. El Vicepresidente Ejecutivo no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General o del Presidente Ejecutivo, para lo cual requerirá actuar conjuntamente con cualesquiera de los dos administradores.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO: NOMBRAMIENTO,**

**CONVOCATORIA. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Nombramiento.- El Directorio nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no de la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Convocatoria.- El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de La Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **CLAUSULA TERCERA:**

**DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital autorizado de la compañía asciende a UN MIL SEISCIENTOS DOCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.612,00). Que el capital social suscrito de la compañía asciende a OCHOCIENTOS SEIS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$806,00). Que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: 1) **ALBÁN MORALES SORAYA INDIRA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 2) **AREVALO MUÑOZ LUIS RENE** ha



suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 3) **BARRAGÁN JAVIER LUIS GERARDO** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 4) **BARTHEL ZEVALLOS MARCO RAYMOND** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 5) **BECERRA VARGAS FELIPE ANTONIO** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 6) **CARRIEL BELLO CARLOS GUILLERMO** ha suscrito VEINTISEIS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 7) **CARRIÓN AGUILAR FREDDY HERNÁN** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 8) **CORRALES GALLEGOS MARÍA DEL ROCÍO** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 9) **DAVILA RIVADENEIRA FANNY IMELDA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 10) **DUMES DEL PEZO VÍCTOR HUGO** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 11) **ESPINOZA GARCÍA EMILIO FABÍAN** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 12) **ESTUPIÑÁN PLAZA JORGE FERNANDO** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 13) **GALLEGOS COCHANCELA CÉSAR MARÍA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de

cada una de ellas; 14) **GARABI BURGOS MARCOS VÍCTOR** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 15) **GARCÍA SALTOS MILTON RENEE** ha suscrito CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 16) **GARCÍA SANTANA GISSELA AZUCENA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 17) **GARCÍA VITERI MARÍA DEL CARMEN** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 18) **GRANDA JIMÉNEZ FRANCO YEROBI** ha suscrito CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 19) **GUILLEN PACHECO JOSÉ LUIS** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 20) **JACHO TOAPANTA JOSÉ ANGEL** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 21) **JARAMILLO ORTIZ FELIX AMADOR** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 22) **JIMÉNEZ ORELLANA CARMITA MARISOL** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 23) **JIMÉNEZ ORELLANA MILTON HUGO** ha suscrito VEINTISEIS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 24) **LEÓN ORTIZ ANA BEATRIZ** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 25) **LUCIO ORTIZ JORGE ENRIQUE** ha suscrito VEINTISEIS acciones ordinarias y nominativas de UN



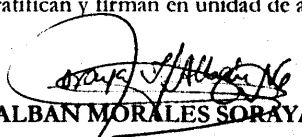
de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 26) **MACIAS MARTINEZ MARIUXI NELLY** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 27) **MARTINEZ ARCE MARTHA NELLY** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 28) **MARTINEZ QUIÑONEZ HERLINDA JUDITH** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 29) **MENDOZA ALCÍVAR JAIME MARCELO** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 30) **MERA DEL POZO MARLON MIGUEL** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 31) **MORALES LÓPEZ ANA COLOMBIA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 32) **MORALES LÓPEZ BLANCA LIGIA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 33) **MORALES LÓPEZ MERCEDES ISABEL** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 34) **NAZARENO YANDUN RODY YESENIA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 35) **NIETO MARTINEZ JHONNY FABIO** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 36) **ORDÓÑEZ LEÓN GREMLI JOSÉ** ha suscrito VEINTISEIS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 37) **PEÑA HEREDIA RAFAEL ANGEL** ha suscrito

TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 38) **PEÑA RAMOS JOSÉ MIGUEL** ha suscrito SESENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 39) **PINCAY PISCO CARLOS ELEUTERIO** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 40) **PINCAY PISCO YIRLES INOCENCIO** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 41) **ROJAS FLORES NURIA PATRICIA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 42) **ROSERO SALAZAR MIRIAM CECILIA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 43) **VALVERDE ROMERO LUZ MARÍA** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; 44) **ZHINDON ASITIMBAY MARÍA DOLORES** ha suscrito TRECE acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas; y, 45) **FERNÁNDEZ ORTIZ CARLOS ELÍAS** ha suscrito CINCUENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la totalidad del valor de cada una de ellas. **QUINTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado DAVID FERNANDO ESTRADA FERNANDEZ para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE GUAYAQUIL.- f) Ilegible.- Abogado DAVID FERNANDO ESTRADA FERNANDEZ.- Registro once mil cuatrocientos dieciocho.- Guayaquil. (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en





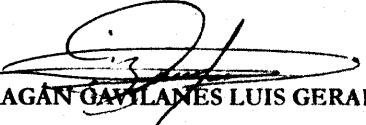
de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el  
Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el  
Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

  
ALBAN MORALES SORAYA INDIRA

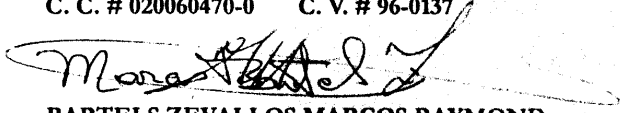
C. C. # 091377626-6 C. V. # 186-0013

  
AREVALO MUÑOZ LUIS RENE

C. C. # 091435269-5 C. V. # 177-0044

  
BARRAGÁN CAYLANES LUIS GERARDO

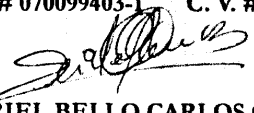
C. C. # 020060470-0 C. V. # 96-0137

  
BARTELS ZEVALLOS MARCOS RAYMOND

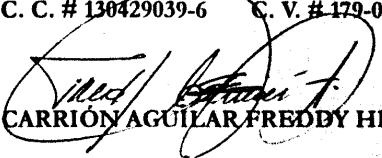
C. C. # 090428474-2 C. V. # 29-0021

  
BECERRA VARGAS FELIPE ANTONIO

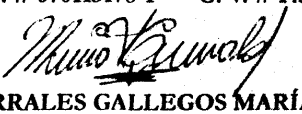
C. C. # 070099403-1 C. V. # 26-0081

  
CARRIEL BELLO CARLOS GUILLERMO

C. C. # 130429039-6 C. V. # 179-0015

  
CARRIÓN AGUILAR FREDDY HERNÁN

C. C. # 070113178-1 C. V. # 143-0139

  
CORRALES GALLEGOS MARÍA DEL ROCÍO

C. C. # 05-0202369-0 C. V. # 180-0016

*Fanny de Reid*

DAVILA RIVADENEIRA FANNY IMELDA

C. C. # 1702431030 C. V. # 153-0243

*Victor Dumes del Pezo*

DUMES DEL PEZO VÍCTOR HUGO

C. C. # 0906022772 C. V. # 53-0025

*Emilio Espinoza Garcia*

ESPINOZA GARCÍA EMILIO FABÍAN

C. C. # 120302099-3 C. V. # 86-0238

*Jorge Fernando Estupinan Plaza*

ESTUPINÁN PLAZA JORGE FERNANDO

C. C. # 080015263-9 C. V. # 127-0017

*César María Gallegos Cochancela*

GALLEGOS COCHANCELA CÉSAR MARÍA

C. C. # 010111197-9 C. V. # 0269-023

*Marcos Víctor Garabi Burgos*

GARABI BURGOS MARCOS VÍCTOR

C. C. # 090985843-3 C. V. # 186-0035

*Milton Renee Garcia Saltos*

GARCÍA SALTOS MILTON RENEE

C. C. # 02-0035470-2 C. V. # 186-0008

*Gissela de Santana*

GARCÍA SANTANA GISELA AZUCENA

C. C. # 091616298-5 C. V. # 125-0023



MARTINEZ ARCE MARTHA NELLY

C. C. # 090853776-4 C. V. # 0460-015

*J. B. Quinonez Herlinda*

MARTINEZ QUINONEZ HERLINDA JUDITH

C. C. # 130252942-3 C. V. # 232-0003

*J. A. Alcaraz*

MENDOZA ALCIVAR JAIME MARCELO

C. C. # 130194709-7 C. V. # 0755-144

*M. P. Mera*

MERA DEL POZO MARLON MIGUEL

C. C. # 091015616-5 C. V. # 0015-008

*Dra. Ana Morales*

MORALES LOPEZ ANA COLOMBIA

C. C. # 020003716-6 C. V. # 127-0518

*Blanca L. de Alba*

MORALES LOPEZ BLANCA LIGIA

C. C. # 090045806-8 C. V. # 92-0463

*Dra. Mercedes Morales de Luis*

MORALES LOPEZ MERCEDES ISABEL

C. C. # 090330876-5 C. V. # 132-0518

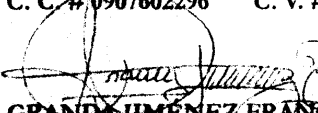
*Yesenia Nazareno*

NAZARENO YANDUN RODY YESENIA

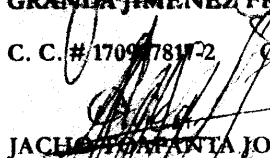
C. C. # 091873379-1 C. V. # 177-0554

  
GARCÍA VITERI MARÍA DEL CARMEN

C. C. # 0907602296 C. V. # 41-0194

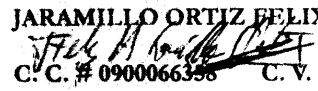
  
GRANDA JIMÉNEZ FRANCO YERO BI

C. C. # 170977811-2 C. V. # 44-0121

  
JACHO TAPIA JOSÉ ANGEL

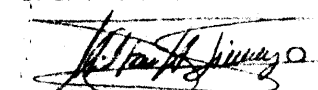
C. C. # 050132159-0 C. V. # 140-0016

JARAMILLO ORTIZ FELIX AMADOR

  
C. C. # 0900066358 C. V. # 79-0017

  
JIMÉNEZ ORELLANA CARMITA MARISOL

C. C. # 020096731-3 C. V. # 220-0007

  
JIMÉNEZ ORELLANA MILTON HUGO

C. C. # 020041583-4 C. V. # 41-0023

  
LEÓN ORTIZ ANA BEATRIZ

C. C. # 0103034682 C. V. # 89-0410

  
LUCIO ORTIZ JORGE ENRIQUE

C. C. # 090578816-2 C. V. # 86-0384

  
MACÍAS MARTÍNEZ MARIUXI NELLY

C. C. # 092005149-7 C. V. # 190-0442



GUAYAQUIL, 21 DICIEMBRE DEL 2005

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION "ORGAMASA S.A LA CANTIDAD DE \$ 806.00 USD (OCHOCIENTOS SEIS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| ALBAN MORALES SORAYA INDIRA       | \$ 13.00 USD |
| AREVALO MUÑOZ LUIS RENE           | \$ 13.00 USD |
| BARRAGAN GAVILANES LUIS GERARDO   | \$ 13.00 USD |
| BARTELS ZEVALLOS MARCOS RAYMOND   | \$ 13.00 USD |
| BECCERRA VARGAS FELIPE ANTONIO    | \$ 13.00 USD |
| CARRIEL BELLO CARLOS GUILLERMO    | \$ 26.00 USD |
| CARRION AGUILAR FREDDY HERNAN     | \$ 13.00 USD |
| CORRALES GALLEGOS MARIA DEL ROCIO | \$ 13.00 USD |
| DAVILA RIVADENEIRA FANNY IMELDA   | \$ 13.00 USD |
| DUMES DEL PEZO VICTOR HUGO        | \$ 13.00 USD |
| ESPINOZA GARCIA EMILIO FABIAN     | \$ 13.00 USD |
| ESTUPINAN PLAZA JORGE FERNANDO    | \$ 13.00 USD |
| FERNANDEZ ORTIZ CARLOS ELIAS      | \$ 52.00 USD |
| GALLEGOS COCHANCELA CESAR MARIA   | \$ 13.00 USD |
| GARABI BURGOS MARCO VICTOR        | \$ 13.00 USD |
| GARCIA SALTOS MILTON RENEE        | \$ 52.00 USD |
| GARCIA SANTANA GISELA AZUCENA     | \$ 13.00 USD |
| GARCIA VITERI MARIA DEL CARMEN    | \$ 13.00 USD |
| GRANDA JIMENEZ FRANCO YEROBI      | \$ 52.00 USD |
| GUILLEN PACHECO JOSE LUIS         | \$ 13.00 USD |
| JACHO TOAPANTA JOSE ANGEL         | \$ 13.00 USD |
| JARAMILLO ORTIZ FELIX AMADOR      | \$ 13.00 USD |
| JIMENEZ ORELLANA CARMITA MARISOL  | \$ 13.00 USD |
| JIMENEZ ORELLANA MILTON HUGO      | \$ 26.00 USD |
| LEON ORTIZ ANA BEATRIZ            | \$ 13.00 USD |
| LUCIO ORTIZ JORGE ENRIQUE         | \$ 26.00 USD |
| MACIAS MARTINEZ MARIUXI NELLY     | \$ 13.00 USD |
| MARTINEZ ARCE MARTHA NELLY        | \$ 13.00 USD |
| MARTINEZ QUINONEZ HERLINDA JUDITH | \$ 13.00 USD |
| MENDOZA ALCIVAR JAIME MARCELO     | \$ 13.00 USD |
| MERA DEL POZO MARLON MIGUEL       | \$ 13.00 USD |
| MORALES LOPEZ ANA COLOMBIA        | \$ 13.00 USD |
| MORALES LOPEZ BLANCA LIGIA        | \$ 13.00 USD |
| MORALES LOPEZ MERCEDES ISABEL     | \$ 13.00 USD |
| NAZARENO YANDUN RODY YESENIA      | \$ 13.00 USD |
| NIETO MARTINEZ JHONNY FABIO       | \$ 13.00 USD |



|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| ORDONEZ LEON GRENLI JOSE        | \$ 26.00 USD |
| PEÑA HEREDIA RAFAEL ANGEL       | \$ 13.00 USD |
| PEÑA RAMOS JOSE MIGUEL          | \$ 65.00 USD |
| PINCAY PISCO CARLOS ELEUTERIO   | \$ 13.00 USD |
| PINCAY PISCO YIRLES INOCICIO    | \$ 13.00 USD |
| ROJAS FLORES NURIA PATRICIA     | \$ 13.00 USD |
| ROSETO SALAZAR MIRIAM CECILIA   | \$ 13.00 USD |
| VALVERDE ROMERO LUZ MARIA       | \$ 13.00 USD |
| ZHINDON ASITIMBAY MARIA DOLORES | \$ 13.00 USD |

TOTAL: \$ 806.00 USD

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑÍA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Agencia Alborada

*[Firma]*  
ECON. SORAYA MORA DE FLORES  
BANCO DE GUAYAQUIL  
JEFE DE AGENCIA



*[Signature]*  
VIEITO MARTINEZ HONNY FABIO

C. C. # 1306903343 C. V. # 207-0019

*[Signature]*  
ORDONEZ TON GREMLI JOSÉ

C. C. # 091203173-9 C. V. # 186-0043

*[Signature]*  
PEÑA MEREDIA RAFAEL ANGEL

C. C. # 090913242-5 C. V. # 180-0915

*[Signature]*  
PEÑA RAMOS JOSÉ MIGUEL

C. C. # 091102388-5 C. V. # 186-025

*[Signature]*  
PINCAY PISCO CARLOS ELEUTERIO

C. C. # 130750501-4 C. V. # 0555-132

*[Signature]*  
PINCAY PISCO YIRLES INOCENCIO

C. C. # 130750499-1 C. V. # 135-0555

*[Signature]*  
ROJAS FLORES NURIA PATRICIA

C. C. # 171040710-5 C. V. # 170-0296

*[Signature]*  
ROSETO SALAZAR MIRIAM CECILIA

C. C. # 0909510869 C. V. # 186-0013

*[Signature]*  
VALVERDE ROMERO LUZ MARÍA

C. C. # 060086054-8 C. V. # 50-0833

ZHINDON ASITIMBAY MARÍA DOLORES

*Maria Asitimbay*  
C. C. # 030008988-5 C. V. # 5-1626

*Carlos Fernandez*  
FERNANDEZ ORTIZ CARLOS ELÍAS

C. C. # 090608632-7 C. V. # 88-0231

*Guillen Pacheco*  
GUILLEN PACHECO JOSÉ LUIS

C. C. # 091066026-5 C. V. # 89-0053



*Eduardo Falquez*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

*Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los tres días del mes de febrero de dos mil seis.-*



*Eduardo Falquez*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 06-G-IJ-0000984 DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ORGAMASA S.A.. GUAYAQUIL, 9 DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

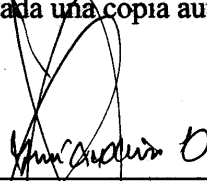


  
AD. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



## **REGISTRO MERCANTIL** **DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha quince de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **06.G.IJ.0000984**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **9 de febrero del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ORGAMASA S.A.**, de fojas **17.026 a 17.053**, Registro Mercantil número **3.203** y anotada el quince de Febrero del dos mil seis, bajo el número **8.739** del Repertorio a las **16:03 Horas**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**ENCARGADA**



ORDEN: 8739  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno  
REVISADO POR: 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000007369

Guayaquil, **25 ABR. 2006**

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORGAMASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño  
ESPECIALISTA JURIDICO